



PÓLIZA DE VIDA GRUPO

DEUDORES DE CRÉDITO DE CONSUMO

Seguros de vida Suramericana S.A.

SECCIÓN I DATOS GENERALES:

TOMADOR

BANCO FALABELLA S.A. NIT: 900.047.981-8

VIGENCIA

Desde las 00:00 del 1 de abril de 2020
Hasta las 00:00 del 1 de abril de 2021 (Prorrogable por un año más)

GRUPO ASEGURADO

Quedarán aseguradas todas las personas que sean deudores principales de Créditos de Consumo otorgados por Banco Falabella S.A.

BENEFICIARIO

Banco Falabella S.A., en su calidad de acreedor de Créditos de Consumo otorgados a sus clientes.

SECCIÓN II COBERTURA:

Vida: Se cubre muerte por cualquier causa incluyendo suicidio.

Incapacidad Total y Permanente (ITP): Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad quedas inválido, es decir pierdes de forma permanente el 50% o más de tu capacidad laboral, o sufres alguna de las siguientes pérdidas o inutilizaciones, SURA pagará al Banco el valor asegurado.

- Por toda lesión que te produzca una pérdida permanente de capacidad laboral igual o superior al 50%
- La pérdida total e irrecuperable de la visión por ambos ojos.
- La pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies, o de una mano y un pie.
- La pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.
- La pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición por ambos oídos.

PRIMA DE SEGURO:

Esta se cobrará de manera mensual, sobre el saldo total de la deuda. Las tarifas a continuación, aplican para créditos desembolsados, rediferidos o prepagados parcialmente, durante el periodo relacionado:

- A partir del 1 de agosto de 2020: 0,1040%
- Desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de julio de 2020: 0,0735%
- Desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018: 0,0876%
- Desde el 1 de septiembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016: 0,022%



PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES DE CRÉDITO DE CONSUMO

Seguros de vida Suramericana S.A.

SECCIÓN III EXCLUSIONES:

PARA EL AMPARO DE VIDA

- Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil. Sin embargo, no están excluidos los eventos que sean consecuencia de actos terroristas convencionales.
- Fisión y fusión nuclear, radioactividad o el uso de armas atómicas, biológicas o químicas.

PARA EL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

- Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil. Sin embargo, no están excluidos los eventos que sean consecuencia de actos terroristas convencionales.
- Fisión y fusión nuclear, radioactividad o el uso de armas atómicas, biológicas o químicas.
- Accidentes ocurridos antes de contratar la cobertura.
- Lesiones que el asegurado se haya provocado intencionalmente estando o no en uso de sus facultades mentales.
- El uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación.
- Las competencias o entrenamientos, como profesional o aficionado de actividades extremas o de alto riesgo tales como: motociclismo, cuatrimoto, parapentismo, bungee jumping, puenting, rafting, downhill, paracaidismo, escalada de montañas, esquí en el hielo, buceo, artes marciales, entre otras.



PÓLIZA DE VIDA GRUPO

DEUDORES DE CRÉDITO DE CONSUMO

Seguros de vida Suramericana S.A.

SECCIÓN IV CONDICIONES GENERALES:

VIGENCIA DEL SEGURO

Cada uno de los asegurados que se encuentren amparados por la póliza, contará con una vigencia individual que iniciará desde el momento mismo del desembolso del crédito de consumo, renovable anualmente y culminará el último día en que termine la obligación crediticia.

AMPARO	EDAD MÍNIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD DE PERMANENCIA
Vida	18 años	75 + 364 días	Hasta la cancelación total de la deuda
Incapacidad total y permanente	18 años	75 + 364 días	Hasta la cancelación total de la deuda

SECCIÓN IV CONDICIONES GENERALES:

VALOR ASEGURADO

Este será el valor a reconocer y pagar por parte de SURA como indemnización al primer beneficiario de la póliza, esto es, Banco Falabella S.A. a más tardar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la entrega de la documentación requerida en forma completa. Con el valor pagado se cancelará el saldo total de la deuda respectiva, es decir, el capital, los intereses, las comisiones, las primas no pagadas, los honorarios y gastos derivados de procesos judiciales o administrativos.

Para efectos de determinar el saldo de la deuda para el pago por parte de la aseguradora, en el caso de muerte, el monto a indemnizar corresponderá al saldo insoluto de la deuda a la fecha del fallecimiento. Y para el amparo de incapacidad total y permanente, el monto a indemnizar corresponderá al saldo insoluto de la deuda en la fecha de estructuración de la invalidez indicada por el ente calificador en el dictamen de calificación respectivo. En caso de que el asegurado haya realizado pagos posteriores a la fecha de estructuración de la invalidez, a la entidad financiera, dichos pagos serán reembolsados al asegurado por Banco Falabella S.A.



PÓLIZA DE VIDA GRUPO

DEUDORES DE CRÉDITO DE CONSUMO

Seguros de vida Suramericana S.A.

SECCIÓN IV CONDICIONES GENERALES:

AMPARO AUTOMÁTICO

Amparo automático se define como la inclusión de un asegurado en la póliza colectiva de deudores, sin necesidad de examen médico ni firma de formato de asegurabilidad ni declaración de preexistencias, siempre y cuando se cumpla con los requisitos indicados a continuación:

- El límite de edad de ingreso a la póliza para cada asegurado, tanto para vida e incapacidad total y permanente será de 75 años y 364 días.
- El monto del crédito de consumo máximo para el amparo automático, ya sea en uno o varios créditos, será de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$ 170.000.000).

En consecuencia de lo anterior, al momento del siniestro, no deberá existir ningún rechazo o negación del cubrimiento de un siniestro por preexistencias o agravación del riesgo, siempre y cuando cumpla con las condiciones del amparo automático.

Para valores superiores a \$ 170.000.000: se aplicarán los requisitos de asegurabilidad. No obstante, lo anterior, SURA, podrá solicitar, cuando lo considere necesario, exámenes varios, historias clínicas, complementos o aclaraciones sobre menoscabos médicos, para definir las condiciones del seguro.

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

VALOR ASEGURADO	RANGO DE EDAD 18 – 75 + 364 Días		
Hasta \$170.000.000	Amparo Automático		
Desde \$170.000.001 hasta \$500.000.000	Requisitos tipo A	Si todas las respuestas son negativas	Riesgo Asegurable
		Si tiene alguna respuesta positiva	Consultar con SURA si el cliente requiere cumplir requisitos tipo B o tipo C
Mayor a \$500.000.001		Consultar con SURA si el cliente requiere cumplir requisitos tipo B o tipo C	

Requisitos:

TIPO A: Formato de declaración de Asegurabilidad.

Si un deudor declara una patología y/o tiene una edad o un valor asegurado superior al del amparo automático, la solicitud de ingreso deberá remitirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a SURA para proceder a evaluar al deudor y dar su concepto de ingreso o rechazo a la póliza.

TIPO B: Examen médico, exámenes de laboratorio (Glicemia, Colesterol total, Colesterol HDL, Triglicéridos), Creatinina.

TIPO C: Examen médico, exámenes de laboratorio (Glicemia, Colesterol total, Colesterol HDL, Triglicéridos), Creatinina, Prueba de Esfuerzo, VIH



PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES DE CRÉDITO DE CONSUMO

Seguros de vida Suramericana S.A.

* En los eventos de clientes que adquieran un crédito de consumo a partir del 1 de abril de 2020 que superen esta edad o este monto, deben estar acompañados de la firma del formato de asegurabilidad (Requisito Tipo A) definido, y en caso de que SURA así lo requiera, cumplir con los requisitos de exámenes médicos, en cuyo caso SURA tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles desde el momento en que los exámenes médicos sean remitidos en su totalidad, para responder al tomador sobre su aceptación o rechazo. Una vez aceptado el amparo por SURA, se debe garantizar la permanencia del deudor con las condiciones contempladas en el presente Pliego de Condiciones hasta la cancelación total de la deuda.

*SURA informará si requiere o no exámenes en un máximo de 24 horas (1 día hábil).

Vigencia de los Exámenes

La declaración de asegurabilidad tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de diligenciamiento de la misma. En caso de superar este plazo y no se haya desembolsado el crédito será necesario diligenciar una nueva declaración de asegurabilidad.

Exámenes médicos: doce (12) meses.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, el asegurado o sus familiares deberán acreditar la ocurrencia de dicho siniestro. Para el efecto, deberán comunicarse con el Banco Falabella o dirigirse a algunas de las oficinas del Banco a nivel nacional, y presentar la siguiente documentación, respetando el principio de libertad probatoria para demostrar la ocurrencia del siniestro:

- Registro civil de nacimiento o fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Registro civil de defunción (original o copia autenticada), en caso de muerte.
- Acta de levantamiento del cadáver o certificación de la fiscalía que adelanta la investigación, en caso de muerte violenta.
- Historia Clínica en caso de incapacidad total y permanente.
- En caso de Incapacidad Total y Permanente, copia del dictamen de calificación de invalidez emitida por la entidad competente (EPS, ARL, AFP o Junta de Calificación de Invalidez regional o nacional, régimen especial) en la cual se evidencie la fecha de estructuración y el porcentaje de la pérdida, el cual deberá ser superior al 50 %.
- Copia de la Solicitud de seguro debidamente diligenciada, únicamente para los casos que no se encuentren cubiertos por la cláusula de amparo automático, es decir, aquellos que superen los \$170.000.000 de valor desembolsado.

SURA pagará la indemnización a que haya lugar a los ocho (8) días de haber recibido la documentación completa.



PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES DE CRÉDITO DE CONSUMO

Seguros de vida Suramericana S.A.

SECCIÓN IV CONDICIONES GENERALES:

SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR

- Línea de atención de SURA en Bogotá, Cali o Medellín al 4378888 o en el resto del país 018000518888.
- Desde cualquier celular, marcando al #888.

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA CLIENTES/CONSUMIDORES FINANCIEROS QUE ADQUIERAN UNA PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES DIFERENTE A LA POLIZA TOMADA POR BANCO FALABELLA S.A. A FAVOR DE SUS DEUDORES

En caso de no tomar la Póliza de Vida Grupo Deudores con la compañía de seguros seleccionada por el Banco, el consumidor financiero deberá aportar en cualquiera de las oficinas del Banco a nivel nacional, el certificado de seguros expedido por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y que se encuentre autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo correspondiente, con endoso oneroso a favor de Banco Falabella S.A. y con inicio de vigencia no anterior a quince (15) días calendario a la fecha de presentación del certificado.

A su vez, el cliente con producto ya desembolsado o activado podrá presentar el certificado de seguro mencionado anteriormente, en cualquier momento mientras el producto este vigente.

La cláusula de endoso oneroso deberá incluir:

- Número de la póliza, nombre del asegurado, valor asegurado del crédito (se debe cubrir el valor total de la(s) obligación(es) durante su vigencia, incluyendo intereses y cualquier otro concepto). Además debe cubrir los riesgos de muerte por cualquier causa incluyendo suicidio, homicidio y fallecimiento por SIDA desde el primer día de la vigencia del seguro, incluyendo condiciones preexistentes, e incapacidad total y permanente.
- Banco Falabella S.A. debe aparecer en el texto de la póliza como primer beneficiario a título oneroso.
- Cláusula de renovación automática: Sin perjuicio de que el asegurado pueda dar por terminado el contrato de seguro contratado de manera unilateral, la facultad de terminación por parte del asegurado (consumidor financiero) o beneficiario quedará autorizada en cualquier caso a previa notificación a la aseguradora con 30 días calendario de antelación a la fecha de terminación.
- Cláusula de modificación: Cualquier modificación a las condiciones originalmente pactadas no tendrán ninguna validez si estas no han sido notificadas previamente a Banco Falabella S.A. y aceptada por el mismo en calidad de primer beneficiario.
- La póliza no debe estipular períodos de carencia.
- El cliente/consumidor financiero deberá radicar la solicitud junto con el certificado de seguros en cualquier oficina del Banco Falabella a nivel nacional.